CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE CULTURA**, con NIT. 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra la **FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC**, NIT 900.955.648-5 representada legalmente por **JUAN CARLOS CASTRILLON AGUDELO** identificado con C.C. No. 75.146.087, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida inscrito en Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016, con el No. 483 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con plena capacidad para firmar el presente convenio, no encontrándose inhabilitado para contratar y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes **consideraciones**: **Primera.** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente**. Segunda.** Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la Dirección de artes solicitó iniciar el trámite de un proceso competitivo por régimen especial, con el objeto de: *"Aunar recursos administrativos, técnicos, financieros y de gestión para llevar a cabo el programa de fortalecimiento de los procesos formativos y de reconocimiento de saberes de los agentes del sector circense colombiano 2023".* **Tercera.** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".* **Cuarta.** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley **Quinta.** Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **Sexta.** Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".* **Séptima.** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".* **Octava.** Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

II, el proceso de selección MC-RE-CO-035-2023 cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este subcampo artístico",* proceso que fue aprobado por el Comité de contratación del Ministerio de Cultura el 21 de abril de 2023. **Novena.** Que, mediante Resolución 0346 del 05 de junio de 2023, se adjudicó el proceso de selección MC-RE-CO-035-2023, a la **FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC,** al comprometer recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% y cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, y técnicos de experiencia. **Décima.** Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **Décima primera.** Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** *Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el desarrollo de procesos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de las políticas para el sector de la danza y su implementación, en los ámbitos relacionados con la formación de este subcampo artístico*. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES:

- Se realizarán procesos de formación en el marco del Programa Danza Viva, en formato de diplomados para la cualificación y fortalecimiento artístico pedagógico a formadores de escuelas municipales de danza, academias y agrupaciones, ubicados de todo el territorio nacional, a través de 6 diplomados regionales y encuentros de planeación, seguimiento y evaluación de un equipo de asesores.
- Se realizarán procesos de Formación a Formadores, con contenidos específicos en mediación en danza, pedagogía de la danza, danza inclusiva (discapacidad), danzas somáticas, enfoque étnico indígena y NARP, investigación creación, creación y gestión, entre otros, dirigidos a formadores de danza de todo el territorio nacional.
- Se realizarán procesos de Asesoría en el Marco nacional de cualificaciones
- Se realizará un Seminario sectorial de formación en danza
- Se realizarán 14 Procesos de formación y asesoría local en danza específicos que dialogan con el territorio según necesidades y ofertas.

En este sentido, la entidad en convenio deberá acompañar los proyectos de formación que sean definidos por el área de danza del Ministerio de Cultura, definir y realizar conjuntamente los instrumentos y orientaciones para los procesos de documentación, sistematización y análisis de información que sean pertinentes para la gestión del conocimiento de los procesos de formación que se desarrollen en el marco del convenio, apoyar la convocatoria de los participantes de los procesos de formación, apoyar la gestión de espacios para el desarrollo de los procesos de formación, articulándose con el Ministerio de Cultura, gobiernos locales, casas de la cultura, instituciones educativas y aliados territoriales. Garantizar la participación del equipo de talleristas, asesores y formadores en los procesos formativos, así como de los participantes que se beneficiarán de los mismos, en los lugares y territorios definidos conjuntamente con el área de danza del Ministerio de Cultura, cubriendo los gastos logísticos y operativos requeridos. Apoyar al área de danza en el seguimiento oportuno y pertinente a cada uno de los proyectos y procesos de formación que se adelanten en el marco del convenio, incluyendo presupuestos, cronogramas, y procesos pedagógicos de planeación y evaluación o valoraciones que permitan avanzar en los desarrollos y retos que se presenten, aportando elementos y conceptos reflexivos para la toma de decisiones, realizar el seguimiento técnico a las acciones desarrolladas, acordadas previamente y apoyar las estrategias de difusión y comunicación indicadas por el comité técnico y cumplirá con los requerimientos de orden logístico, operativo y administrativo para el desarrollo de las diversas acciones derivadas del convenio.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a: **1.- COMPROMISOS GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.-** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.-** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.-** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.-** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.-** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.-** Constituir la garantía única. **1.13.-** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.-** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.15.-** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. **1.16.-** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **1.17.-** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran**. 2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.** En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **2.1.** Conformar el comité operativo y designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Coordinación de Danza del Ministerio de Cultura. **2.2.** Acompañar la gestión con las secretarías, coordinaciones, instituciones de cultura y demás entidades e instituciones territoriales, nacionales y/o internacionales, definidas por la Coordinación de Danza del Ministerio de Cultura, para garantizar las condiciones técnicas y logísticas requeridas para el óptimo desarrollo de los procesos y actividades derivados de la ejecución del convenio. **2.3.** Llevar a cabo los procesos de contratación del recurso humano y los servicios requeridos para el desarrollo de las acciones en el marco del presente convenio, de conformidad con las decisiones, términos y condiciones que aprueben en el comité operativo. **2.4.** Verificar las afiliaciones de la totalidad de los asesores, artistas y gestores, vinculados a las diferentes actividades,

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

al sistema de salud y riesgos profesionales y garantizar los seguros médicos a que haya lugar para los traslados requeridos en el cumplimiento del objeto del convenio. **2.5.** Garantizar las condiciones operativas, logísticas, de alojamiento, alimentación y desplazamiento local, o nacional de los asesores, artistas, gestores y grupos, así como el transporte de cualquier otro elemento requerido en el marco de las actividades asociadas al convenio. **2.6.** Adelantar acuerdos y gestiones en el ámbito institucional, académico, sectorial y comunitario con miras a la concertación de acciones, formulación y realización de procesos de formación en danza locales, regionales, nacionales y/o internacionales, en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico. **2.7.** Apoyar al área de danza en los procesos de comunicación para la identificación y convocatoria de la población beneficiara, garantizando lo requerido para su participación, en los procesos de formación regionales, en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico. **2.8.** Apoyar y acompañar el desarrollo de propuestas para la realización de actividades encaminadas a cualificar procesos de formación de las escuelas municipales, en atención a la regionalización y lineamientos concertados con el comité técnico. **2.9.** Garantizar la realización de los procesos de formación, asesorías, acompañamiento, visitas, talleres y demás acciones en el marco del programa Danza Viva. **2.10.** Realizar la difusión y convocatoria de las actividades para garantizar la participación del sector en los eventos programados; en los lugares y fechas concertadas conjuntamente con el comité técnico, en el marco de los programas y procesos asociados al convenio. 2.11 Apoyar y acompañar el desarrollo de propuestas para la realización de metodologías que permitan un proceso de gestión de conocimiento de los procesos de formación adelantados, que incluya documentación, sistematización, análisis de la información y la realización de artículos, según la definición y lineamientos aportados por el comité técnico del convenio. 2.12 Desarrollar piezas de difusión, definición de imagen y adecuación de los escenarios en atención a los lineamientos concertados con el comité técnico. 2.13 Desarrollar actividades de registro fotográfico, audiovisual, de documentación y reportería que permitan tener una memoria de los procesos y resultados de las diferentes acciones que se llevan a cabo en el marco del convenio. 2.14 Diseñar, aplicar y sistematizar previa aprobación de la Coordinación de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, la herramienta de evaluación y satisfacción a los participantes de las acciones de las actividades en el marco del convenio. 2.15 Diseñar conjuntamente con el área de danza y mantener actualizada la herramienta de seguimiento presupuestal del convenio junto con los respectivos soportes, para conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real, permitiendo redireccionar recursos de manera oportuna, de ser necesario. 2.16 Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo. 2.17 Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con respectivos soportes. 2.18 En caso de aplicar, suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. 2.19 Entregar, dentro de los términos acordados, los siguientes productos al comité técnico del convenio: **PRODUCTOS**

1. Cronograma y plan de trabajo.
2. Propuesta para el desarrollo de las procesos y actividades objeto del convenio de formación.
3. Bases de datos actualizadas de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio.
4. Documentación, sistematización y análisis de información tanto de procesos como de los resultados de las acciones implementadas en el marco del convenio, que contenga material de registro fotográfico, audiovisual y documental.
5. Documento de carácter narrativo que recoja las memorias de actividades desarrolladas en el convenio destacando aspectos tales como: regionalización, inversión por región, beneficiarios, impacto de las actividades, reflexión sobre

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

las debilidades y fortalezas en la ejecución del convenio, y demás contenidos que se concerten con la coordinación de Danza.
6. Herramienta de seguimiento presupuestal del convenio al día.
7. Sistematización y análisis de la evaluación de los procesos y profesionales a cargo de la ejecución de las actividades del convenio.
8. Informes parcial y final de gestión y financiero con soportes que den cuenta del desarrollo de las actividades en el marco del convenio en atención a los lineamientos aportados por el comité técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR:** LA ESAL cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, LA ESAL se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. LA ESAL deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. LA ESAL se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. LA ESAL no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, LA ESAL se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que LA ESAL durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato LA ESAL utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, LA ESAL saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra LA ESAL en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, LA ESAL deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de LA ESAL. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. **CUARTA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: 1. Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control administrativo, jurídico, financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **QUINTA. APORTES:** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.157.142.857) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos; i) El aporte del ministerio es de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.510.000.000).** ii) El aporte del asociado es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($647.142.857) M/CTE** en **DINERO** de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica. El aporte del Ministerio se encuentra representado en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTE MINISTERIO	VALOR NETO ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS	%
DANZA VIVA 6 diplomados regionales Danza Viva. Seguimiento, visitas técnicas a escuelas municipales. Documentación, sistematización, gestión de conocimiento.	$ 391.966.560	$ 362.932.000	$ 29.034.560	8,00%
FORMACIÓN A FORMADORES 13 procesos de Formación a Formadores. Encuentro Seminario Nacional en Danza.	$ 675.829.600	$ 625.768.148	$ 50.061.452	8,00%
MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES Acompañamiento en la ruta metodológica para técnicos y tecnólogos, para la creación de programas basados en cualificaciones de organizaciones y escuelas.	$ 30.240.000	$ 28.000.000	$ 2.240.000	8,00%
PROCESOS DE FORMACIÓN LOCAL 13 procesos locales de formación y fortalecimiento en danza de organizaciones y escuelas, en diálogo con el territorio.	$ 248.019.840	$ 229.648.000	$ 18.371.840	8,00%
GESTORES PEDAGÓGICO Y OPERATIVO E INSUMOS	$ 163.944.000	$ 151.800.000	$ 12.144.000	8,00%
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 1.510.000.000**	**$ 1.398.148.148**	**$ 111.851.852**	

Aportes de la ESAL

ÍTEM	CONCEPTO	VALOR
1	**APORTE OFERTADO EN DINERO**	**$ 647.142.857,00**

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

Parágrafo Primero: La ESAL debe asumir el pago de honorarios o salarios del equipo mínimo de trabajo, la dotación de computadores y escritorios del equipo de trabajo y los demás insumos de papelería que garanticen el correcto funcionamiento de las actividades requeridas con cargo al costo operativo del convenio. **Parágrafo Segundo:** Con la presentación de la propuesta, se entenderá que la ESAL pondrá el personal con dedicación exclusiva para la ejecución del convenio, de acuerdo con las actividades a realizar descritas para cada uno. Dentro de los tres días siguientes a la firma del convenio, se deberán presentar las hojas de vida y soportes de estas personas junto con el compromiso de realización de las actividades señaladas. **Parágrafo Tercero:** La descripción de los aportes en especie se encuentran en el anexo 4 el cual hace parte del presente convenio. Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con la tabla anterior. **SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO** El Ministerio de Cultura, entregarán sus aportes en tres momentos:

- Un primer desembolso del **50%** del valor de los aportes el Ministerio a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma, hojas de vida y perfiles del equipo propuesto para el desarrollo de las acciones propuestas.
- Un segundo desembolso del **45%** del valor de los aportes del Ministerio, al cuarto mes de la suscripción del convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero, técnico, administrativo que soporten mínimo una ejecución presupuestal del 60% del valor total.
- Un tercer y último desembolso correspondiente al 5% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico, administrativo contable final, de actividades con soportes y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República Nº. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.
PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.
PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.
PARÁGRAFO SEXTO: Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita. **SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS:** las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO. OCTAVA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la vigencia fiscal 2023, con cargo al **Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 414523 de abril 26 de 2023**. **DÉCIMA. GARANTÍAS**: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Ministerio de Cultura**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a**. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más. **c. Devolución del pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **e. Responsabilidad civil extracontractual**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (300 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlmv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** la **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA. PRIMERA MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, al MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO 1º: El asociado y al MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO 2º: Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 3º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESAL** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de **ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO 3a: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

convenio. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la **Coordinación del Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar al Grupo de Contratos y Convenios las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO** para revisión y posterior suscripción por parte del ordenador del gasto; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de la **ESAL** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y **8)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la **ESAL**. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO,** debidamente organizada en orden cronológico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA SÉPTIMA. COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la **Coordinación del Grupo de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o su delegado, el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado y el coordinador general del proyecto designado por la entidad en convenio. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. PARÁGRAFO 2. Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. PARÁGRAFO 3. - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL. VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación de este**. VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGESIMA SEXTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL** se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGESIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL** se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución,

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 3840 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA- FUNFESMIC.

la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA OCTAVA. COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la Coordinadora del Área de Circo de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura o su delegado, el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado o su delegado, quienes tendrán voz y voto, los demás invitados al comité solo tendrán voz. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **PARÁGRAFO 2.** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. **VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en Municipios, ciudades y distritos a nivel nacional en donde se implementen las actividades del convenio. **- TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: Andrea Casallas Rodriguez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Adriana Rivera. Abogado Contratista Grupo Contratos y Convenios.